



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ACUERDO 0280/SS/12-04/2021

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS NOMBRES QUE SE DEVELARÁN EN EL “MURO DE HONOR DE LA TRANSPARENCIA” CON MOTIVO DEL DECIMOQUINTO ANIVERSARIO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), prevé que, en las Constituciones de las Entidades Federativas, se establecerá la creación de un órgano autónomo, especializado, imparcial y colegiado, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Federal.
2. Que el 28 de octubre de 2005 se publicó el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (ordenamiento abrogado), con el cual se creó el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el 31 de marzo de 2006 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Decreto por el que se designan a los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”, acto jurídico con el que inicia formalmente sus funciones el Instituto.
3. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal para dar cumplimiento a la reforma del artículo sexto constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2007, y el 29 de agosto de 2011 se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al mismo ordenamiento, del que derivó el cambio de denominación del órgano garante para quedar como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
4. Que con fecha 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México” (Ley de Transparencia), con el cual cambia de denominación a Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO o Instituto), mismo que de conformidad con el artículo sexto transitorio, adquiere todos recursos financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del Instituto con denominación anterior; ley que fue



reformada mediante Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Congreso de la Ciudad de México, ordenamiento vigente del cual su última reforma fue publicada en la Gaceta Oficial de la capital del país el 26 de febrero de 2021.

5. Que el 5 de febrero de 2017 se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local); con el cual nace la autonomía constitucional del Instituto en la capital del país, de conformidad con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución de los cuales se advierte que es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, es independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en el ámbito de su competencia y las demás que determine la Constitución y las Leyes de la materia.

6. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos) publicada el 10 de abril de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, respectivamente, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos en los artículos 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución federal); y demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia) y la propia Ley de Transparencia.

7. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 62 de la Ley de Transparencia, el INFO, tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables. En ese sentido, para cumplir con su



finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.

8. Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre de 2018 se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Aristides Guerrero García y en sesión del referido Congreso de fecha 8 de diciembre de 2020, se designó y tomó protesta a la Comisionada Laura Lizzette Enríquez Rodríguez, quienes conforman el actual Pleno de este órgano constitucional autónomo.

9. Que el 31 de marzo del 2021 se cumplirán quince años desde la creación de este órgano garante que salvaguarda los derechos de acceso a la información, protección de datos personales, así como la transparencia, la rendición de cuentas y el gobierno abierto en la Ciudad de México, por este motivo, se considera necesario preservar la memoria y experiencias a través de la develación de un muro de honor de la transparencia, con los nombres de diversas personalidades, grupos y asociaciones, cuyas acciones en lo nacional y en la capital del país lograron materializar los derechos referidos.

10. Que resulta de suma importancia conmemorar la historia de la casa de la transparencia de la capital del país, pionera y vanguardista en la garantía, protección y difusión de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, así como la transparencia, la rendición de cuentas y el gobierno abierto en la Ciudad de México a través de la develación de un muro de honor de la transparencia, con los nombres de las personalidades, grupo, colectivo y asociación que, de manera enunciativa más no limitativa, contribuyeron a consolidar dichos derechos en la capital del país cuyos nombres son los siguientes:

1. Integrantes del Grupo Oaxaca
2. Alejandro Encinas Rodríguez
3. María Marván Laborde
4. Jacqueline Peschard Mariscal
5. Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal (in memoriam)
6. Óscar Mauricio Guerra Ford
7. Areli Cano Guadiana
8. José de Jesús Orozco Henríquez
9. Santiago Nieto Castillo
10. Leticia Bonifaz Alfonzo
11. Juan Pablo Olmedo Bustos
12. Olga Sánchez Cordero
13. Sergio García Ramírez
14. Colectivo por la Transparencia
15. Red por la Rendición de Cuentas



11. Que dichos nombres podrán ser modificados, y en su caso, se podrán añadir otros conforme la trayectoria del INFO de la Ciudad de México y de acuerdo con el consenso de las personas que integren el Pleno de este órgano garante.

12. Que de conformidad con el artículo 12, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, son atribución del pleno, dictar políticas, lineamientos, acuerdos, y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Constitución local, la Ley de Transparencia, la Ley de Datos Personales, la Ley Anticorrupción local y demás normatividad aplicable.

13. Que con fundamento en los artículos 71, fracciones XIII y XVII de la Ley de Transparencia, y 13, fracciones XI y XVIII, del Reglamento Interior del Instituto, es facultad del Comisionado Presidente de este órgano garante, emitir y someter a consideración del Pleno los acuerdos, normas, lineamientos y demás documentos necesarios para la rápida y eficaz realización y desarrollo de sus atribuciones, así como validar la emisión de acuerdos, bases de colaboración y mecanismos de coordinación que sean propuestos al Pleno; por lo que somete a aprobación del Pleno el proyecto del acuerdo por el que se aprueban los nombres que estarán en la develación del muro de honor de la transparencia por el decimoquinto aniversario de este Instituto.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los nombres que se develarán en el “MURO DE HONOR DE LA TRANSPARENCIA” con motivo del decimoquinto aniversario del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Administración y Finanzas para que lleven a cabo las gestiones necesarias para la develación de los nombres en el “MURO DE HONOR DE LA TRANSPARENCIA” con motivo del decimoquinto aniversario del Instituto.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de Internet de este Instituto.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Así lo acordaron, en Sesión Solemne celebrada el doce de abril de dos mil veintiuno, por **unanimidad** de las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos que integran el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso; ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

